

"Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo docente y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto No. 26 del 13 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el docente **FARID ALBERTO TONCEL MEDINA** identificado con la cedula de ciudadanía número **7.602.805**, se encontraba nombrado en Propiedad en la Institución Educativa Minas de Santa Cruz del municipio de Barranco de Loba, en el cargo de docente de aula Nivel Secundaria área Idioma Extranjero Ingles, posteriormente fue nombrado en propiedad en el cargo de Directivo Docente – Coordinador- en la Institución Educativa Distrital Karl Parrish del Distrito de Barranquilla.

Que mediante correspondencia recibida el 01 de octubre de 2019, el educador **FARID ALBERTO TONCEL MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.602.805**, vinculado a la planta de educadores del Distrito de Barranquilla en la Institución Educativa Distrital Karl Parrish del Distrito de Barranquilla, solicita se declare la vacancia definitiva del cargo de docente en propiedad en la Institución Educativa Minas de Santa Cruz del municipio de Barranco de Loba.

Que el fundamento jurídico de esta solicitud se encuentra en el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015, que trata de las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece que "los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen derecho a que en caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **FARID ALBERTO TONCEL MEDINA** ostenta derechos de carrera se encuentra actualmente en vacancia temporal a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular, en cuyo remplazo temporal fue vinculado **INSUASTY RINCON FRANCY YICETH**, identificado con cédula de ciudadanía número **53.061.546**, por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden de definirá la vacancia definitiva del mismo, e igualmente la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: "El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia..."

Que en mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en vacancia definitiva el empleo **Docente de Aula Nivel Secundaria Área Idioma Extranjero Ingles en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MINAS DE SANTA CRUZ**, del Municipio de **Barranco de Loba-Bolívar**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Temporal de **INSUASTY RINCON FRANCY YICETH**, identificado con cédula de ciudadanía número **53.061.546**, en el cargo **Docente de Aula Nivel Secundaria Área Idioma Extranjero Ingles** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MINAS DE SANTA CRUZ**, del Municipio de **Barranco de Loba**, a partir de la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, y en las respectivas hojas de vida

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

20 DICIEMBRE 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo: Delanis A. Salas Villegas
Vobo: Rafael Montes González
Vobo: Alexis J. Carrillo Arias
Vobo: Didier Flórez Martínez
Redacción: Olga L. Torres Martínez

Jefe Oficina Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo